



Honorable Cámara de Diputados  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 11 de abril de 2022.-

**PROYECTO DE LEY**

*EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE*

**LEY**

Artículo 1.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Cuartel IV, Partido 31 (Exaltación de la Cruz), partida 11921, circunscripción IV, parcelas 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1031, 1032, 1033, 1034A, 1034B, 1029A, 1029B, 1036, 721E y 721D

Artículo 2.- Los inmuebles citados en el artículo anterior serán parcelado para ser adjudicados a las familias que actualmente se encuentran establecidas en dichos terrenos, a los fines de radicar allí sus viviendas.

Artículo 3.- La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago del impuesto al acto.

Artículo 4.- El Estado provincial garantizará la urbanización del territorio afectado por la presente ley mediante la realización de un plan de refacción de las viviendas existentes y construcción de nuevas viviendas, calles y garantizando el acceso a los servicios esenciales (agua potable, cloacas, electricidad, gas natural). Al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo deberá proyectar la instalación de una escuela primaria y un centro de salud.

Artículo 5.- El monto a abonar por la parcela y/o la vivienda otorgada a cada adjudicatario se realizará en cuotas mensuales que no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos del núcleo familiar.

Artículo 6.- Se crearán a los efectos de esta ley una Comisión de Relevamiento y Control de las Obras establecidas en el Artículo 3. La misma estará integrada por un (1) delegado de cada manzana electo y revocable por los vecinos, dos (2) representantes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, un (1)



Honorable Cámara de Diputados  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires

representante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, un (1) representante de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, y un (1) miembro de cada bloque político de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7.- La Comisión creada por el Artículo 6 de la presente tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar un relevamiento integral que permita determinar la cantidad de viviendas a construir, y las obras esenciales de urbanización y saneamiento ambiental. Dicho relevamiento deberá iniciarse a los quince (15) días de promulgada la presente ley.
- b) Remitir los relevamientos y las obras correspondientes al directorio del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano e Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia.
- c) Ejercer el control de las licitaciones y presupuestos de las obras así como de los fondos provenientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Participar en la aprobación del final de obra.

Artículo 8.- Los recursos para dichas obras deberán ser contempladas en una partida presupuestaria especial afectada al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires e incluida en el cálculo de recursos y gastos de la Administración Pública Provincial en el ejercicio siguiente a la sanción de la presente norma.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLELMO KANE  
Diputado  
Bloque Frente de Izquierda de los Trabajadores  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires

**FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ley plantea declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles del barrio "Puente de Fierro" (así denominado por los vecinos), partido de Exaltación de la Cruz. Estas tierras están identificadas catastralmente como Cuartel VI, Partido 31 (Exaltación de la Cruz), partida 11921, circunscripción IV, parcelas 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1031, 1032, 1033, 1034A, 1034B, 1029A, 1029B, 1036, 721E y 721D.

La mencionada expropiación sería en beneficio de las familias que hace muchos años se encuentran establecidas en los terrenos. Se trata de alrededor de 100 grupos familiares, algunos de los cuales habitan allí hace décadas. En la mayoría de los casos ya cuentan con una vivienda construida en una parcela determinada *de hecho*. Se hace necesario, entonces, impulsar las medidas planteadas en el presente proyecto de Ley y avanzar en el parcelamiento oficial de los terrenos, otorgando las escrituras pertinentes a los vecinos que los habitan. A esto se suma el impulso a un plan de viviendas en el barrio, que impulse las refacciones necesarias en las ya existentes, y la construcción de nuevas viviendas donde se considere pertinente.

Asimismo, el proyecto impulsa la urbanización de la zona, mediante el destino de recursos de la Provincia de Buenos Aires para la apertura y pavimentación de calles, iluminación del barrio, y obras que garanticen el acceso a los servicios esenciales. Es preciso señalar que los servicios de electricidad, telefonía e internet están garantizados actualmente en el barrio, lo cual muestra un reconocimiento en los hechos de las viviendas de las familias, aún sin contar con títulos de propiedad. La inauguración de una plazoleta municipal en el barrio también da cuenta de esto último. Sin embargo, servicios como el agua potable y el gas aún no están habilitados, y es menester avanzar en las obras necesarias para garantizar a los vecinos el acceso a ellos.

Otro punto importante respecto a la urbanización es que el presente proyecto estipula que el Ejecutivo proyecte la construcción de una Escuela y un Centro de Salud para el



Honorable Cámara de Diputados  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires

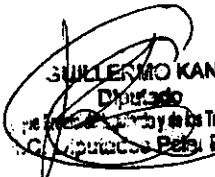
barrio. En la actualidad los vecinos deben movilizarse más de 6km para acceder al centro de atención sanitaria más cercano, y otros tantos para que los niños asistan al colegio.

La aprobación del presente proyecto de Ley implicaría un avance concreto frente a una de las problemáticas más urgentes que tiene la Provincia de Buenos Aires. Las carencias habitacionales, según el texto del Presupuesto 2022 firmado por el Ejecutivo Provincial, alcanzan a más de 2 millones de bonaerenses.

Ese déficit alcanza, con impactos diversos, a la totalidad de los distritos de la Provincia, y Exaltación de la Cruz es uno de ellos. El acceso a la propiedad de la tierra, aún para viviendas familiares, es muy difícil allí. Siendo un distrito semi-rural, la tierra está concentrada en pocas manos, fundamentalmente destinada al negocio agrario y al negocio inmobiliario, mientras los trabajadores y la población de menores recursos no puede acceder a su propia parcela.

Lógicamente, existen otros barrios en situaciones similares a las de "Puente de Hierro", en Exaltación de la Cruz y en la Provincia, donde los sectores populares se asientan para poder vivir. El derecho a la tierra y la vivienda debe ser garantizado, y allí la importancia de este proyecto de Ley y de destinar realmente los recursos necesarios para hacer frente a la situación crítica que atraviesa un sector importante de la población.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores Diputados y Diputadas que acompañen el presente Proyecto de Ley.

  
GUILLERMO KANE  
Diputado  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires  
Cámara de Diputados